



24 FEB 2026



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0037 - 2026 – MDT/GM**

Túcume, 24 de febrero del 2026.

**VISTOS:**

El **INFORME LEGAL N° 037-2026-MDT/OGAJ**, de fecha 24 de febrero del 2026, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **PROVEIDO N° 0484 - 2026 – MDT/GM**, de fecha 24 de febrero del 2026, el Gerente Municipal; **INFORME N° 260-2026-JOGPYP-MDT/JPMCM**, de fecha 24 de febrero del 2026, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; **MEMORANDUM N° 392-2026-MDT-OGA-EGZG**, de fecha 23 de febrero del 2026, el Jefe (e) de la Oficina General de Administración; **INFORME N° 069-2026-MDT-GSMYGA**, de fecha 23 de febrero del 2026, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; **INFORME N° 015-2026-MDT-GSMYGA/SDC**, de fecha 23 de febrero del 2026, el Subgerente de Defensa Civil; **DECRETO SUPREMO N° 019-2026-PCM**, de fecha 04 de febrero del 2026, aprobada por el Consejo de Ministros;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, concordante con el **Artículo 2° del Título Preliminar, Artículo 20° Inciso 6) y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**, y la **Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783**, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el **Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades**, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su suscripción". Por otro lado, aunado a ello, el **Artículo X** indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación en los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al **Artículo 26° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades**, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior; rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana, concordante con lo contenido en el **TUO de la Ley N° 27444-Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS**;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012-2026-MDT/A**, de fecha 05 de enero del 2026, **resuelve** delegar las atribuciones administrativas del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, para ejecutar todos los actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de servicios públicos Municipales, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero, disposición concordante con lo prescrito por el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que establece que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior (...) y el Artículo 27° del mismo cuerpo legal señala que; la administración municipal está bajo la dirección y



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

responsabilidad del Gerente Municipal;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad-ROF-2023 vigente a la fecha, establece como funciones específicas de la Gerencia municipal el de: b) Proponer las normas y planes, por iniciativa propia o a propuesta de los órganos de línea, para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad, posteriormente dispone su implementación; y) Emitir resoluciones de gerencia municipal en asuntos de su competencia, o resolviendo asuntos administrativos en materias relacionados con la gestión Municipal; z) Las demás que le asigne el Alcalde en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa;

Que, mediante **Ley N° 29664, modificado por el Decreto Legislativo N° 1587**, que a la letra dice: “Créase el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres. Asimismo, el **artículo 12° de la norma citada en el numeral anterior, modificado por el Decreto Legislativo N° 1200**, señala como atribución del **Centro Nacional de estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred)**; e) *“Establecer los lineamientos para la elaboración de planes de prevención y reducción del riesgo, lo que implica adoptar acciones que se orienten a evitar la generación de nuevos riesgos en la sociedad y a reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible”.y el literal 1) promover que las entidades públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con la estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres”;*

Que, el **numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664**, establece que: “Los gobiernos regionales y locales, como integrantes del SINAGERD, formulan aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como la Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento”;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 115-2022-PCM**, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – **PLANAGERD 2022-2030**, que contiene como acciones estratégicas entre otras, que las entidades públicas desarrollen planes de contingencia que permitan precisar acciones inmediatas ante un peligro inminente o la ocurrencia de una emergencia o un desastre;

Que, el **artículo 14 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664**, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo y Desastre (SINAGERD), establece “En el marco de sus respectivas competencias y responsabilidades vinculadas al SINAGERD los Ministros, los Presidentes de Gobiernos regionales y Los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias, a efecto que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres según corresponda, guarden armonía y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión del SINAGERD para dicho fin, materializaran sus responsabilidades y competencias en las tareas o actividades en los respectivos Planes Sectoriales, Regionales y Locales de Operación, o de Contingencia, según corresponda”;



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**  
**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

Que, mediante **DECRETO SUPREMO N° 019-2026-PCM**, de fecha 04 de febrero del 2026, aprobada por el Consejo de Ministros se DECRETA en el **Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia**, Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junin, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante **INFORME N° 015-2026-MDT-GSMYGA/SDC**, de fecha 23 de febrero del 2026, el Subgerente de Defensa Civil Solicita la Modificación Presupuestal por S/ 250,000.00 para la ejecución del Plan de Fortalecimiento Operativo de Defensa Civil 2026, en el marco del Programa Presupuestal 068 y el Decreto Supremo N.° 019-2026-PCM, el presente Plan de Fortalecimiento Operativo 2026 es técnica, legal y socialmente necesario para garantizar la reducción de vulnerabilidad y la respuesta oportuna ante emergencias en el distrito de Túcume y sus caseríos; asimismo la modificación presupuestal por S/ 250,000.00 se encuentra plenamente justificada;

Que, mediante **INFORME N° 069-2026-MDT-GSMYGA**, de fecha 23 de febrero del 2026, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental eleva a la Oficina General de Administración la Solicitud de Modificación Presupuestal por S/ 250,000.00 para la ejecución del Plan de Fortalecimiento Operativo de Defensa Civil 2026, en el marco del Programa Presupuestal 068 y el Decreto Supremo N.° 019-2026-PCM. La solicitud se sustenta en la necesidad de fortalecer la capacidad operativa del distrito frente a escenarios de lluvias intensas e inundaciones, considerando la vulnerabilidad identificada en calles, viviendas y diversos puntos críticos, así como la limitada disponibilidad de equipamiento y reserva estratégica para la atención oportuna de emergencias. Asimismo, el presupuesto requerido permitirá ejecutar acciones como rehabilitación de calles críticas, adquisición de materiales para viviendas vulnerables, implementación de reserva estratégica, mantenimiento y adquisición de equipos, así como la atención operativa ante emergencias;

Que, mediante **MEMORANDUM N° 392-2026-MDT-OGA-EGZG**, de fecha 23 de febrero del 2026, el Jefe (e) de la Oficina General de Administración deriva al jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la Solicitud de Modificación Presupuestal por S/ 250,000.00 para la ejecución del Plan de Fortalecimiento Operativo de Defensa Civil 2026, en el marco del Programa Presupuestal 068 y el Decreto Supremo N.° 019-2026-PCM;

Que, mediante **INFORME N° 260-2026-JOGPYP-MDT/JPMMC**, de fecha 24 de febrero del 2026, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite la disponibilidad presupuestal para la "EJECUCION DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE DEFENSA CIVIL 2026 - PROGRAMA 2026-PROGRAMA PRESUPUESTAL 068, EN EL MARCO DEL D.S. N° 019-2026-PCM". ÚNICAMENTE por el monto de (S/. 220,000.00) Soles, según el Reporte PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2026 RESUMEN DEL MARCO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO;



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

Que, mediante **PROVEIDO N° 0484 - 2026 – MDT/GM**, de fecha 24 de febrero del 2026, el Gerente Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal respecto a la **MODIFICACION PRESUPUESTAL**, para la **EJECUCION DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE DEFENSA CIVIL 2026-PROGRAMA PRESUPUESTAL 068, EN EL MARCO DEL D.S. N° 019-2026-PCM**, por un monto de **S/ 220,000.00 (Doscientos Veinte Mil con 00/100 SOLES)**;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 037-2026-MDT/OGAJ**, de fecha 24 de febrero del 2026, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la **OPINIÓN** que resulta **VIABLE** la aprobación del **PLAN DE FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE DEFENSA CIVIL 2026- PROGRAMA PRESUPUESTAL 068, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 019-2026-PCM**, debiendo autorizarse la modificación presupuestal por **S/. 220,000.00 (Doscientos veinte mil con 00/100 soles)** para su ejecución inmediata. Asimismo, **RECOMIENDA** se emita el acto resolutorio correspondiente, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente y se pueda gestionar de manera inmediata la modificación presupuestal conforme a la normativa vigente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la **Resolución de Alcaldía N° 012-2026-MDT/A**, de fecha 05 de enero del 2026, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades.”

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el “**PLAN DE FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME**”- PROGRAMA PRESUPUESTAL 068, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 019-2026-PCM, POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES - 2026, por el monto de **S/. 220,000.00 (Doscientos veinte mil con 00/100 soles)**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa, e informes emitidos el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, la ejecución del presente “**PLAN DE FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME**”- PROGRAMA PRESUPUESTAL 068, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 019-2026-PCM, POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES - 2026 aprobado en la presente resolución, bajo la supervisión de la Oficina General de Administración. Asimismo, deberá emitir un informe con los resultados y logros obtenidos al finalizar su ejecución.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina General de Administración autorizar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la modificación presupuestal por **S/. 220,000.00 (Doscientos veinte mil con 00/100 soles)** para su ejecución inmediata y efectuar el debido procedimiento para la adquisición de bienes y/ o contratación de los servicios que contiene el presente Plan, de acuerdo a las normativas internas de la Entidad.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**ARTÍCULO CUARTO: CUMPLASE** con notificar a Alcaldía; a la Oficina General de Administración, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Subgerencia de Defensa Civil y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para su conocimiento y acciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.munitucume.gob.pe/>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME  
*Mg. Ing. Edward Gimmarco Zeña Garboza*  
GERENTE MUNICIPAL

